

TRASLADO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - EXCEPCIONES

FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2015-00489-00.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.

DEMANDANTE: DISTRITO DE CARTAGENA.

DEMANDADO: ADOLFO PUELLO HUETO.

ESCRITO DE TRASLADO: DE LA CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES DE LA DEMANDA, PRESENTADA POR CURADOR AD – LITEM DEL DEMANDADO.

OBJETO: TRASLADO CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES

La anterior contestación - excepciones de la demanda presentada por CURADOR AD – LITEM DEL DEMANDADO; Se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, Hoy, Veintisiete (27) de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: Treinta (30) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 08:00 AM.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**

VENCE EL TRASLADO: Dos (02) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 05:00 PM.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL**

MANUEL DEL CRISTO BUELVAS BARRIOS

ABOGADO

Edificio Lequerica Of. 403 Plazoleta de Telecom, Cartagena
Celular 310 6517896

TTRIBUNA ADMINISTGRATAIVO DE BOLIVAR

E. S. D.

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS M VILLALOBOS ALVAREZ

**REF: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y
REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

DEMANDANTE: DISTRITO DE CARTAGENA

DEMANDADO: ADOLFO PUELLO HUETO

RAD: 13001-23-33-000-2015-00489-00

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM

MANUEL DEL CRISTO BUELVAS BARRIOS, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con C.C. 9.309.723 de Corozal Sucre, y T.P, No. 44.684 C.S. de la J. en mi calidad de Curador Ad Litem del Demandado de la Referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito acudo ante Usted para contestar la Demanda y proponer excepciones de fondo.

NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO

Manifiesto que me doy por notificado del auto Admisorio de la demanda de fecha 4 de septiembre de 2015 y a de mas que, lo conozco.

PARTE DEMANDANTE

La parte Demandante es: EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

PARTE DEMANDADA

La parte Demandada en la presente Acción de nulidad y restablecimiento del Derecho, está dirigida contra el señor ADOLFO PUELLO HUETO .C.C. 9.055.704

t

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO (1) No me consta ya que en mi condición de Curador Ad Litem del Demandado, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el Demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo.

AL SEGUNDO (2) No me consta ya que en mi condición de Curador Ad Litem del Demandado, no tengo ninguna información sobre lo relatado por el Demandante, razón por la que no puedo negarlo ni afirmarlo.

AL TERCERO (3) En mi condición de Curador Ad Litem del Demandado no puedo afirmar ni negar este hecho porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo y el cual debe ser probado.

AL CUARTO (4) En mi condición de Curador Ad Litem del Demandado, no puedo afirmar ni negar este hecho, porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo y el cual debe ser probado y sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo.

AL QUINTO: En mi condición de Curador Ad Litem del Demandado, no puedo afirmar ni negar este hecho, porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo y el cual debe ser probado y sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo.

AL SEXTO: En mi condición de curador ad litem del demandado, no puedo afirmar ni negar este hecho y el cual debe ser probado.

AL SEPTIMO: En mi condición de curador ad litem del demandado, no puedo afirmar ni negar este hecho, porque carezco de información sobre lo relatado en el mismo y el cual debe ser probado y sería muy irresponsable de mi parte afirmar o negar algo.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES

Con fundamento en lo expresado en los acápites anteriores a las Pretensiones, manifiesto lo siguiente:

Primero No lo admito, pero debe ser el Juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

Segundo: No lo admito, pero debe ser el Juez quien lo valore y decida, siempre que se pruebe en el juicio.

EXCEPCIONES DE FONDO

I. LA GENERICA O INNOMINADA. Las que el Honorable Juez encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.

PRUEBAS

Sírvase decretar y tener como pruebas las relacionadas en el Capítulo de Pruebas de la Demanda Principal, solicitada por la parte Demandante.

ANEXOS

Copia de este escrito para el traslado y archivo del Juzgado

NOTIFICACIONES

A la Demandante y su Apoderado y al Demandado en las direcciones que aparecen en el libelo de la Demanda.

Al Suscrito: Edificio Lequerica Oficina 403 Plazoleta de Telecom Cartagena
Correo Electrónico: manuedelcristo56@hotmail.com
Celular 310 6517896

Atentamente,



MANUEL DEL C. BUELVAS BARRIOS
C.C. 9.309.723 de Corozal Sucre
T.P. 44.684 C.S. de la J.